

ACTA ORDINARIA DNN-CSN-ACTA-06-2023. Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número seis del Consejo Superior Notarial, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN), al ser las diez horas con treinta y siete minutos del veintinueve de marzo del dos mil veintitrés. Asisten de forma presencial los siguientes miembros titulares: Guadalupe Ortiz Mora, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Mauricio Soley Pérez, representante del Registro Nacional; Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, quien preside. Asiste por medios virtuales de forma excepcional el señor Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE. Suplentes que asisten presencialmente: Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante suplente del Ministerio de Justicia y Paz. También asisten presencialmente los señores: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, Carlos Andrés Sanabria Vargas, enlace de la Administración con el Consejo Superior Notarial; Ana Lisbeth Anchia Brenes, secretaria de actas. Se deja constancia de la justificación de ausencia a esta sesión de los siguientes miembros: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante suplente del Colegio de Abogados; Yolanda Víquez Alvarado, representante suplente del Registro Nacional. Juan Carlos Montero Villalobos, representante suplente del CONARE. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft Teams, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que, para esos efectos lleva este Consejo.-----

CAPÍTULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM-----

ARTÍCULO 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó el mínimo establecido por Ley de forma presencial. No obstante, considerando que no se cuenta con la asistencia de la señora Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y quien funge como secretaria titular de este Consejo, debe disponerse suplente temporal, para lo cual se propone a la señora Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante

suplente representante del Ministerio de Justicia y Paz, quien acepta. Visto que la señora Evelyn Aguilar a la fecha no cuenta con suplente, se estima pertinente reiterar al Archivo Nacional la solicitud emitida al efecto por este Consejo, para lo cual procedería instruir a la Dirección Ejecutiva el reenvío de dicha gestión.-----

Adicionalmente, el señor Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE, solicita se le autorice para participar en la presente sesión por medios virtuales, por encontrarse impedido para asistir presencialmente por compromisos laborales de última hora. La petición se considera viable considerando que en todo caso se cuenta con quórum presencial para sesionar, y que la sesión también puede adoptarse bajo una modalidad mixta cuando alguno de los directivos no concurra presencialmente sino a través de un medio tecnológico, lo cual debe estar justificado en razones de carácter excepcional y extraordinario, que a criterio de este Consejo las razones expuestas resultan de suficiente motivación.-----

ACUERDO 1. a) Tener por comprobado el quorum de Ley para la presente sesión.-

b) Nombrar Secretaria Ad hoc para la presente sesión a la señora Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante suplente representante del Ministerio de Justicia y Paz, quien aceptó tal designación. -----

c) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que reenvíe ante la Dirección General del Archivo Nacional, la gestión referente a designar un suplente para la representante de esa Autoridad ante este Consejo. -----

d) Autorizar al señor Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE, para participar en la presente sesión por medios virtuales, por encontrarse impedido para asistir presencialmente. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.**-----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS-----

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Habiéndose circulado a los miembros de este consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones.-----

El señor Mariano Jiménez, solicita un punto vario por parte de la Dirección Ejecutiva.

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día propuesto para esta sesión con las modificaciones solicitadas. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.**-----

ARTÍCULO 3. APROBACIÓN DE ACTAS. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N°05, celebrada el 15 de marzo de 2023.-----

Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad el acta de la sesión ordinaria N°05, no se tienen observaciones. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°5, celebrada el 15 de marzo de 2023 sin modificaciones, la cual se declara firme. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.**-----

CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA-----

ARTÍCULO 4. ESCRITO UNEBAN- 03 2023 DEL 18 DE ENERO, 2023. Dicho escrito fue remitido por Junta Directiva de la Unión de Abogados y Notarios de Bancos Estatales e Instituciones Afines (UNEBAN), mediante el cual se informa del nombramiento de la nueva junta directiva de la UNEBAN a partir del 1 de noviembre de 2022; y a su vez, solicitan una audiencia breve ante este Consejo, para tratar temas de interés que puedan desarrollarse y abordarse de manera conjunta.

ACUERDO 4. a) Tener por recibido el oficio de solicitud de audiencia suscrito por la Unión de Abogados y Notarios de Bancos Estatales e Institucionales Afines.-----

b) Invitar a la Junta Directiva de la Unión de Abogados y Notarios de Bancos Estatales e Instituciones Afines, a presentarse de previo a la próxima sesión ordinaria de este Consejo a realizarse en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado en fecha 12 de abril de 2022, a partir de las 08:30 horas; solicitándose confirmación por medio de la correspondencia electrónica de la secretaría de este Consejo. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.**-----

ARTÍCULO 5. OFICIO MIDEPLAN-DM-OF-0555-2023 DEL 22 DE MARZO DE 2023. Dicho oficio suscrito por la señora Laura Fernández Delgado, ministra de Planificación Nacional y Política Económica, comunica el resultado del análisis y resolución de ese Ministerio, sobre la propuesta de reorganización administrativa por ley de la Dirección Nacional de Notariado (DNN), según oficio DNN-DE-OF-088-2023 del 15 de febrero del 2023.-----

La propuesta de reorganización se gestionó en acatamiento de lo dispuesto por este Consejo según acuerdos N°15 y N°16, tomados en sesión ordinaria N°3 del 15 de

febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto por artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°40959-MJP (Reglamento para establecer las funciones del área de prevención de legitimación de capitales de la Dirección Nacional de Notariado). De acuerdo con lo resuelto por MIDEPLAN, se aprueba la creación de la Unidad de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, bajo la relación de dependencia jerárquica directa a la Dirección Ejecutiva y con las funciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 40959-MJP; quedando formalmente incorporada como parte de la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Notariado. Es importante anotar que dicha área de prevención se configuró como Unidad de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (UPLCFT), denominación que queda establecida en ejercicio de las potestades que al efecto detenta MIDEPLAN en materia de reorganización administrativa, todo en aras de la precisión conceptual que conlleva, a su vez, a un mejor engranaje estructural de la DNN.----- Finalmente, se supedita la implementación de esta propuesta de reorganización al traslado o aprobación de plazas por parte de las autoridades competentes, en observancia de las limitaciones presupuestarias vigentes, por lo que resulta pertinente instar a la Dirección Ejecutiva para que se tenga presente este tema a la hora de preparar las previsiones presupuestarias para el siguiente periodo 2024.--- El señor Mariano Jiménez informa, que por oficio DNN-DE-OF-159-2023 del 27 de marzo de 2023 se hizo de conocimiento del despacho ministerial de esta cartera, respecto de la aprobación de la reorganización administrativa aprobándose la Unidad de Prevención bajo la relación de dependencia jerárquica directa a la Dirección Ejecutiva, por lo que se solicitó un espacio para una reunión virtual con el fin de conversar sobre los alcances de esta; lo cual según se ha informado preliminarmente, se estaría realizando después del cierre colectivo de semana santa.-----

ACUERDO 5. a) Tener por recibido el Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0555-2023 de fecha 22 de marzo del 2023; y por cumplido lo dispuesto por este Consejo según

acuerdos N°15 y N°16, tomados en sesión ordinaria N°3 del 15 de febrero de 2023.-

b) Solicitar a la Dirección Ejecutiva tomar la previsión de los recursos requeridos en la formulación presupuestaria para el periodo 2024, al encontrarse supeditada la implementación de esta propuesta de reorganización, al traslado por parte de este Ministerio, o bien, aprobación de nuevas plazas para integrar el recurso humano asignado a esta nueva unidad. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.**-----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA-----

ARTÍCULO 6. REUNIÓN CON EL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.

Se informa de la reunión sostenida por los miembros de este Consejo, estando presentes la representante del Ministerio de Justicia y Paz, la señora Guadalupe Ortiz, así como el señor Gastón Ulett, quien preside, en compañía de los señores Mariano Jiménez y Carlos Sanabria por parte de la Dirección Ejecutiva; ante el señor ministro Gerald Campos Valverde, así como el viceministro de Paz señor Sergio Sevilla Pérez; en seguimiento del acuerdo N°20, tomado en sesión ordinaria N°4, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 1 de marzo de 2023. El señor Gastón Ulett comenta sobre la gira reciente del señor Gerald Campos, informando que tuvo la oportunidad de coincidir en España con representantes del Consejo General de Notariado Español, quienes le invitaron a conocer la operatividad del sistema preventivo antilavado y contra financiamiento al terrorismo que ha sido implementado a nivel del notariado en ese país como actividad profesional no financiera, con el fin de extenderle la invitación a replicarlo en nuestro país. Igualmente informa que desde el despacho se estarán promoviendo acciones para propiciar un acuerdo formal entre ambas instancias, de forma que se pueda contar con tan valiosa herramienta, lo cual permitiría atender no solo compromisos a nivel país con instancias como GAFILAT, sino además, acuerpar a las autoridades judiciales y administrativas del país con una herramienta útil en la lucha contra otras actividades delictivas, además de la prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Al respecto los representantes de la DNN expusieron la pertinencia de impulsar no solamente la implementación de un sistema como el utilizado en el modelo español para prevenir el lavado de dinero y el terrorismo, sino

además, de impulsar las distintas actividades estratégicas para lograr la operatividad del área de prevención que por ley se estableció en este órgano desconcentrado. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibido el informe de reunión sostenida por el presidente de este Consejo, así como la representante del Ministerio de Justicia y Paz, ante el señor ministro Gerald Campos Valverde, así como el viceministro de Paz señor Sergio Sevilla Pérez. -----

b) Tener por cumplido lo dispuesto mediante acuerdo N°20, tomado en sesión ordinaria N°4, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 1 de marzo de 2023.

ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.-----

ARTÍCULO 7. SOLICITUD DEL REGISTRO NACIONAL. Se informa que en reunión informal sostenida la semana anterior con el señor Agustín Meléndez García, director general del Registro Nacional, se expuso ante quien preside este consejo, la necesidad de dicha entidad para promover la revisión del tamaño de la letra en los testimonios digitales ingresados por ventanilla digital, tema que se sugirió formalizar mediante oficio para su conocimiento formal por parte de órgano colegiado. En seguimiento de lo anterior, se recibió mediante oficio DGL-0472-2023 del 27 de marzo de 2023, y suscrito por el señor Agustín Meléndez, la solicitud de modificación de lineamientos DNN y el Reglamento de documentos notariales extra protocolares en soporte electrónico, solicitando a los miembros de este Consejo Superior Notarial, valorar que se establezca como tamaño mínimo de letra la número 12, tanto en los Lineamientos de la DNN, como en el Reglamento de Documentos Notariales Extra protocolares en Soporte Electrónico; esto al considerar dicha oficina que el tipo de letra con que se reciben actualmente los testimonios de escrituras públicas, ya sea en formato físico o digital, representa un obstáculo para la labor que realizan los funcionarios anotadores y registradores, debido a que en la actualidad la letra mínima establecida en los lineamientos de la DNN es tamaño 10, letra que afecta la capacidad de lectura, comprensión y trámite de los testimonios.-----

Es parecer de esta presidencia, que dicha solicitud es de recibo amparado a la



coordinación que para estos efectos establece el ordinal 122 del Código Notarial, y salvo mejor criterio sugiero someter a votación la aprobación de la solicitud remitida por la Dirección General del Registro Nacional, tomando en consideración lo dispuesto por artículo 73 párrafo primero del Código Notarial, que establece como regla de principio que: “Los documentos notariales deben estar manuscritos o mecanografiados, caracteres legibles y tinta o impresión indelebles”; asimismo la misma normativa establece: “Los documentos inscribibles en el Registro Nacional, además de los requisitos anteriores, deben cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por esta institución”; para lo cual se estima viable considerar los alcances del ordinal 11 de los Lineamientos DNN, el cual se puede modificar para efectos de atender lo solicitado, sin necesidad de modificar el reglamento de documentos notariales extraprotocolares en soporte electrónico.-----

El señor Mariano Jiménez expone que, no obstante la necesidad particular, por el tema en análisis, también resulta conveniente revisar los alcances de esta norma, en particular referente al tipo y tamaño de letra para las demás actuaciones notariales, de forma que se ajusten a los principios de legibilidad y especialmente de accesibilidad, por lo cual somete a aprobación propuesta de reforma en su totalidad el artículo 11 de los Lineamientos.-----

ACUERDO 7. a) Tener por recibida la solicitud remitida por la Dirección General del Registro Nacional, referente a la modificación de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, así como del Reglamento de Documentos Notariales Extra protocolares en Soporte Electrónico, a efectos de que se establezca como tamaño mínimo de letra la número 12.-----

b) Reformar solamente el artículo 11 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial aprobados por acuerdo firme tomado en la sesión número seis, celebrada el 13 de marzo del 2013 y sus reformas, que deberá leerse de la siguiente forma: *“Artículo 11. Papel a utilizar. Tamaño de letra. En la expedición de cualquier documento notarial extraprotocolar en soporte físico, el notario utilizará su papel de seguridad. El uso de documentos notariales extraprotocolares en soporte electrónico está permitido, para lo cual deberá referirse el notario a la normativa al*

efecto dispuesta por el Consejo Superior Notarial, que determina las características de seguridad que debe cumplir. En la elaboración de documentos notariales protocolares se utilizarán caracteres respetando un tamaño mínimo de letra diez, y en los documentos notariales extraprotocolares indistintamente del soporte utilizado se deberá respetar un tamaño mínimo de letra doce. El Notario deberá respetar el uso de un tipo de letra estándar cuando se utilicen medios mecánicos o electrónicos, pudiendo optar por utilizar Arial, Times New Roman, Verdana o Calibri, con el fin de garantizar que el contenido sea legible.”. -----

c) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que proceda con la publicación de la parte resolutive de este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.** -----

Al ser las 11:00 horas se retira la señora Guadalupe Ortiz Mora, representante titular del Ministerio de Justicia y Paz, por lo que asume en su lugar la suplente señora Karen Cristina Quesada Bermúdez.-----

ARTÍCULO 8. REUNIÓN CON LAS UNIDADES SUSTANTIVAS. Se informa que la presidencia de este Consejo, en compañía de la Dirección Ejecutiva sostuvo un primer acercamiento con las unidades sustantivas en aras de promover ideas y cambios sustanciales, así como habilitar el canal para conocer propuestas innovadoras orientadas a mejorar los servicios institucionales de cara a la ciudadanía. Durante dicho acercamiento se les expuso la preocupación de este Consejo referente a las situaciones apremiantes que representan las esperas de los notarios por habilitarse, así como la atención de servicios elementales como la autenticación de firmas de los notarios públicos. De parte de las jefaturas de estas unidades hubo receptividad sobre la propuesta, quedando en el compromiso de realizar próximos acercamientos para ir conociendo las mejoras y ajustes que se vayan dando a los servicios a partir de esta iniciativa. -----

ACUERDO 8. Tener por recibido el informe de presidencia respecto al acercamiento con las unidades sustantivas en aras de promover ideas y cambios sustanciales, así como habilitar el canal para conocer propuestas innovadoras orientadas a mejorar los servicios institucionales de cara a la ciudadanía; así como el apoyo

constante que requieran estas unidades de parte del CSN, lo cual pueden comunicar en tanto se beneficie el servicio brindado a la ciudadanía como a los notarios públicos. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.**-----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA-----

ARTÍCULO 9. REMISIÓN PARA CONOCIMIENTO DEL OFICIO DNN-DE-OF-156-

2023. Dicho oficio suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, es referente al informe de Gestión de la señora Hirlanny Ortiz, relevante a fin de documentar los esfuerzos efectuados por la institución en cumplimiento del marco normativo para la implementación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en esta Dirección. Dicho documento refiere el informe redactado por la señora Ortiz, donde indica las acciones realizadas en el periodo 2021-2022 por el equipo de apoyo en cumplimiento del marco normativo para la implementación del Proyecto “DNN: Un Esfuerzo Preventivo”.-----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el informe referente a las acciones realizadas en el periodo 2021-2022 por el equipo de apoyo en cumplimiento del marco normativo para la implementación del Proyecto “DNN: Un Esfuerzo Preventivo” rendido por la señora Hirlanny Ortiz Campos, quien fungió como coordinadora del Proyecto de Área Prevención 15Ter hasta finales del periodo 2022. -----

b) En caso de que la señora Evelyn Aguilar, miembro proponente de este tema, considere necesario convocar a la señora Hirlanny para aclarar cualquier aspecto de este informe, se estará disponiendo lo correspondiente para coordinar su comparecencia ante este Consejo. -----

c) Agradecerle a la señora Hirlanny Ortiz su gestión realizada, así como el informe brindado por escrito. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.**-----

ARTÍCULO 10. REMISIÓN PARA APROBACIÓN DEL OFICIO DNN-DE-OF-146-

2023. Dicho oficio suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, es referente a presentación de los Estados Financieros de febrero 2023, solicitándose su aprobación y remisión a la Dirección General de Contabilidad Nacional. En reunión de trabajo se conocieron los detalles de los estados financieros remitidos

así como la documentación adjunta al Oficio DNN-DAF-UGF-OF-0069-2023 del 14 de marzo de 2023, del Departamento Administrativo Financiero.-----

ACUERDO 10. a) Tener por recibidos y aprobar los estados financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al mes de febrero de 2023. -----

b) Dispóngase su remisión a la Dirección General de Contabilidad Nacional, antes o a más tardar a su fecha límite de entrega el día 31 de marzo de 2023. **ACUERDO**

UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.-----

ARTÍCULO 11. REMISIÓN PARA APROBACIÓN DEL OFICIO DNN-DE-OF-110-

2023. Dicho oficio suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, es referente a la propuesta para resolver la consulta realizada por el Banco Nacional sobre el Reglamento de Documentos Notariales Extraprotocolares en Soporte Electrónico. -----

Manifiesta la señora Karen Cristina Quesada Bermúdez que al final de la consulta aparece un elemento que no se abarcó en la propuesta de respuesta en relación con el proceso para que la DNN revise y autentique la firma digital certificada, por lo que sugiere que se analice este punto previo a acordar la respuesta definitiva. Lo anterior motiva a postergar el conocimiento de este asunto para una próxima sesión, a efectos de revisar que se aborde la consulta de manera completa. -----

ACUERDO 11. Acoger la observación realizada por la señora Karen Quesada Bermúdez, y postergar el conocimiento de este artículo para una próxima sesión.

ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.-----

ARTÍCULO 12. REMISIÓN PARA APROBACIÓN DEL OFICIO DNN-DE-OF-138-

2023. Dicho oficio suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, es en atención al Servicio de advertencia DNN-AI-SAD-004-2022 referente a la denominación del puesto N°504162 Profesional Jefe de Servicio Civil 3 G.de.E. Gestión y Fiscalización Notarial.-----

Una vez analizados los argumentos expuestos por la Dirección Ejecutiva, se estiman de recibo, por lo que se considera pertinente entonces instruirle que presente una propuesta de reforma del Reglamento organizacional de esta Dirección, y como parte de este, se detalle de forma expresa la nomenclatura y

funciones que le corresponden a dicho puesto, debiendo comunicar a la Auditoría el plazo y responsables para concluir con la atención de este servicio de advertencia.-----

ACUERDO 12. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-138-2023 referente a la denominación del puesto N°504162 Profesional Jefe de Servicio Civil 3 G.de.E. Gestión y Fiscalización Notarial. -----

b) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que presente una propuesta de reforma del Reglamento organizacional de esta Dirección y como parte de este, se detalle de forma expresa la nomenclatura y funciones que le corresponden al puesto N°504162. -----

c) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la Auditoría Interna el plazo y responsables para concluir con la atención de este servicio de advertencia a la brevedad posible. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.**-----

ARTÍCULO 13. REMISIÓN PARA CONOCIMIENTO DEL OFICIO DNN-DE-OF-157-2023. Dicho oficio suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, es referente a la consulta remitida por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el proyecto de Ley N° 23.410 “LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO EN SEDE NOTARIAL”.-----

De previo a esta sesión se circuló para conocimiento de todos los miembros el criterio DNN-UAJ-C-0013-2023 del 24 de marzo de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica. En sesión de trabajo se conocieron los detalles de dicho criterio expuesto por las abogadas de la UAJ.-----

ACUERDO 13. a) Tener por conocido y aprobado el oficio DNN-UAL-OF-C-157-2023 referente al proyecto de Ley N°23.410 “LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO EN SEDE NOTARIAL”. -----

b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que presente los alcances contenidos en dicho criterio ante la Comisión Legislativa. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME** -----

CAPÍTULO VI. RECURSOS-----

ARTÍCULO 14. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACTO FINAL N°



278139. Se conoce enalzada el recurso interpuesto por la señora Adriana Ruiz Villareal, carné N°14313, contra el Acto Final N° 278139 de las 15:13 horas del 27 de julio del 2022.-----

El presente asunto se origina por la denegatoria de habilitación de la recurrente, quien a la fecha se encuentra aún en ejecución condicional de la pena privativa de libertad que le fue impuesta, beneficio que se le otorgó por el plazo de 3 años. Bajo los alcances del criterio legal expuesto por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, según dictámenes DNN-UAJ-C-0002-2023 y DNN-UAJ-C-0074-2022, se advierte que esta Dirección debe utilizar la hoja de usos varios emitida por el Registro Judicial, no obstante sobre el aspecto de fondo de la denegatoria del recurso, de forma reiterada refiere que hay un cambio jurisprudencial derivado del Voto 1382-F-S1-2022 emitido por la Sala Primera cuyos alcances se citan en dichos dictámenes, a partir del cual se hace necesario revocar todo lo resuelto y devolverlo para una nueva resolución a partir de dicho voto.-----

Estima este Consejo pertinente separarse del criterio de Unidad de Asesoría Jurídica por los siguientes motivos: en primer orden, no existe tal cambio jurisprudencial como lo indica la unidad asesora, véase que el voto citado es un pronunciamiento sin precedentes, de forma que no hay una variación en la posición de dicha Sala respecto de este tema, sino que por el contrario, es una primera aproximación de la postura de ese alto tribunal referente a la buena conducta del notario, precedente que además dista del cuadro fáctico de este asunto, por cuanto el notario en dicho caso de referencia no se encontraba en ejecución condicional de la pena, supuesto que sí ocurre en este caso, y que en consecuencia no ha sido analizado por la Sala Primera. Además de lo anterior, un pronunciamiento aislado de esa Sala no constituye jurisprudencia ni tampoco tiene efectos vinculantes salvo para el caso concreto, no pudiendo este Consejo entonces asumirlo como norma vinculante y generalizarlo para todos los demás casos. Por otra parte, es criterio de este consejo que, de reiterarse los pronunciamientos de la Sala Primera sobre este tema, de forma que se llegue eventualmente a constituir jurisprudencia, ello habilitaría la posibilidad de someterla al escrutinio de la Sala Constitucional

mediante la acción correspondiente, al estimarse que tal postura contradice los alcances que el máximo tribunal constitucional ha plasmado al respecto, y con carácter vinculante erga omnes. Finalmente, debe anotarse que en el presente asunto, la ejecución condicional impide el cumplimiento de la pena, lo cual de forma refleja impide tener por comprobada la buena conducta hasta tanto no se cancele el asiento del registro judicial respectivo, resultando claro que tal beneficio únicamente suspende la necesidad de descontar mediante reclusión la pena impuesta, sustituyéndola por una medida alterna que mientras esté vigente, no es posible afirmar que la sanción se ha cumplido, y así claramente lo estima la Sala de Casación penal según los mismos precedentes que citó la UAJ (Votos N° 2020-01170 y N° 2021-01498). Lo anterior no obstante, no impide que la recurrente pueda solicitar la rehabilitación una vez que haya operado la cancelación del registro judicial correspondiente, en los términos que define la Ley para ese supuesto, y siempre que no haya otra causa que se lo impida.-----

En virtud de los motivos expuestos, se promueve el rechazo en todos sus alcances del recurso de apelación interpuesto, además se estima pertinente dejar la observación a la Dirección Ejecutiva para que retroalimente a la unidad asesora respecto de la posición de este Consejo por el cual se motiva a separarse de los criterios aquí expuestos.-----

ACUERDO 14. a) Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la señora Adriana Ruiz Villareal en contra del acto final 278139 de las 15:13 horas del 27 de julio de 2022 y mantener incólume lo resuelto en primera instancia. -----

b) Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial, aclarándose que lo anterior no impide que pueda la recurrente gestionar nuevamente su rehabilitación, una vez cumplidos los términos de la ejecución condicional de la pena (o la purga de la condena), acreditando los requisitos correspondientes, siempre que otra causa no lo impida. -----

c) Notifíquese al recurrente al medio señalado. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. PUNTOS VARIOS-----

ARTÍCULO 15. PROYECTO DE LEY N.º 23001. Informa el señor Mariano Jiménez, director ejecutivo, que se recibió para revisión el nuevo texto dictaminado del proyecto de ley sobre “Reforma del inciso f) del artículo 3, inciso a) del artículo 4, reforma y adición, en su caso, del artículo 39 y 40 de la Ley N.º 7764, denominado Código Notarial. Autorización para el ejercicio del notariado de personas con discapacidad visual y discapacidad auditiva”. Se solicitó su revisión por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, la cual rindió dictamen DNN-UAJ-OF-0035-2023, en el que se concluye que el proyecto no sufrió cambios sustanciales que modifiquen el fondo o la interpretación de lo que inicialmente fue objeto de análisis por dicha Unidad de Asesoría Jurídica. Es decir, a pesar de que el texto original cambió en ciertos tecnicismos, dichos cambios de redacción no alcanzan para reinterpretar o emitir un nuevo criterio jurídico por parte de esta Unidad; por lo que solicita se autorice a esta Dirección Ejecutiva para hacer llegar estas consideraciones a la comisión legislativa correspondiente.-----

ACUERDO 15. a) Tener por recibido el informe del señor Mariano Jiménez respecto del nuevo texto dictaminado correspondiente al Proyecto de Ley N.º 23001.-----

b) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para hacer llegar estas consideraciones a la comisión legislativa correspondiente. **ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO EN FIRME.** -----

No habiendo más asuntos que tratar, se declaran en firme todos los acuerdos, y al ser las once horas con veinte minutos, se da por terminada la sesión. -----

Gaston Ulett Martinez
Presidente

Karen Cristina Quesada Bermúdez
Secretaria Ad hoc